

Bogotá D.C.

Señor(a):

Anónimo

gestiondocumental@mincit.gov.co

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| Número Rad: 2-2023-0240-2 | Fecha: 2023-02-08T12:54:18 |
| Tipo PQRSD: Consulta | Actuación: RESPUESTA |
| Origen: SUBDIRECCIÓN DE M | Folios: 2 |
| Destino: Anónimo | |

Asunto: Derecho de Petición - Consulta radicado 1-2023-0290-1

Respetado(a) Señor(a):

Con respecto a su inquietud, consistente en lo siguiente:

Datos de la PQR Anónima Información del ciudadano: Descripción de los hechos: En relación con el artículo 2.2.1.7.12.2. del Decreto 1595 de 2015, les consulto: 1. ¿los instrumentos de medida utilizados por las empresas de servicios públicos para construir y mantener la infraestructura de distribución y las instalaciones para suministro, deben ser calibrados por alguno de los proveedores descritos en artículo 2.2.1.7.12.2.? 2. ¿los instrumentos de medida utilizados por las empresas de servicios públicos para medir la calidad de producto y la calidad del servicio, deben ser calibrados por alguno de los proveedores descritos en el artículo 2.2.1.7.12.2.? 3. En caso de que la calibración de los instrumentos de medida utilizados por las empresas de servicios públicos para construir y mantener la infraestructura de distribución y las instalaciones para suministro, y para medir la calidad de producto y la calidad del servicio, se realice con un proveedor que tenga implementado el sistema de gestión de las mediciones (NTC-ISO10012:2003) ¿dicha evidencia sería aceptada por las Superintendencias de Industria y Comercio, y de Servicios públicos domiciliarios? 4. ¿Solamente si el prestador del servicio considera que algunos de sus instrumentos de medida no son sujetos a control metrológico, se podrá efectuar la calibración con laboratorios o personas competentes?

En primera medida es de señalar que de conformidad con el Decreto 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología, INM, tiene por objetivo la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Conforme a lo anterior, el INM no es un organismo de vigilancia y control, y su competencia radica entre otras, en la prestación, como Laboratorio Primario, de servicios de calibración, asistencia técnica, capacitación, comparación interlaboratorios, hora legal y materiales de referencia. Quien puede brindarle información al respecto es la Entidad SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO a la cual le estamos dando traslado de su petición.

Por lo tanto, nos permitimos informarle que la petición radicada bajo el Nro. 1-2023-0290-1 - 8/02/2023 12:54:18 p. m., en atención a la competencia que sobre el tema le asiste, fue trasladado a la Entidad SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Cordial saludo,

**LUIS CARLOS
CASTRO CAMACHO**

Firmado digitalmente por
LUIS CARLOS CASTRO
CAMACHO
Fecha: 02/08/2023
12:54:18

LUIS CARLOS CASTRO CAMACHO

Sub-Director General

SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA FÍSICA

Elaboró: LUIS CARLOS CASTRO CAMACHO

Revisó: LUIS CARLOS CASTRO CAMACHO

Aprobó: LUIS CARLOS CASTRO CAMACHO